

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

Al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos del lunes dieciséis de febrero del dos mil quince, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 011-02-2015, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente. MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta. Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora. Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora. Licda. Mayra González León, Directora. Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora

AUSENTES CON JUSTIFICACION

Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General. Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General. Dra. María Leitón Barquero, Subgerente de Desarrollo. Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo. MBA. Geovanny Cambroner Herrera, Subgerente Gestión de Recursos. MSc. Alvaro Rojas Salazar, Coordinador Secretaría Consejo Directivo

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente Ejecutivo da lectura al orden del día, por lo que procede a someterlo a votación. Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

3.1 Análisis de la Propuesta de Resolución de Apelación a los Recursos de Revocatoria planteados por los funcionarios Hellen Alvarado Mora y Leonardo Cascante Bonilla dentro del TAD-03-2014.

04:51pm ingresa la Dra. María Leitón a la sala de sesiones.

04:55 p. ingresa la Lic. Georgina Hidalgo a la sala de sesiones

El Presidente Ejecutivo solicita al MSc. Alvaro Rojas proceder con la lectura del **ACUERDO N° 065-02-2015. RESULTANDO**

1. Que mediante Resolución TAD-03-2014, de las diez horas del día 21 de octubre del año 2014, la Presidencia Ejecutiva del Instituto Mixto de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

Ayuda Social, ante inhibición debidamente fundamentada de la Gerencia General, resolvió:

“Ordenar la suspensión por cinco días hábiles sin goce de salario, al servidor **LEONARDO CASCANTE BONILLA**, al haber quedado demostrados los hechos intimados en el acto de apertura del presente procedimiento administrativo.

Ordenar la suspensión por tres días hábiles sin goce de salario, a la servidora **HELLEN ALVARADO MORA**, al haber quedado demostrados los hechos intimados en el acto de apertura del presente procedimiento administrativo.

Ordenar, a la unidad de Desarrollo Humano, que se encargue de instruir las gestiones disciplinarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en esta Resolución, en el caso de que el acto adquiriera firmeza, una vez se hayan resuelto las impugnaciones que resulten procedentes.”

2. Que en fecha 24 de octubre del año 2014, el señor LEONARDO CASCANTE BONILLA presentó Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra de la Resolución de Presidencia Ejecutiva de las diez horas del día 21 de octubre del año 2014, alegando una supuesta violación al principio de tipicidad y legalidad por no contener la resolución recurrida la norma infringida que da pie a la sanción disciplinaria impuesta al recurrente. Además alega que la resolución recurrida carece de motivación y que se tienen por probados hechos que según el recurrente son subjetivos. De igual modo argumenta que si bien ocurrieron hechos lamentables, no se causó ningún daño efectivo, probado ni cuantificable a la Administración.
3. Que mediante resolución de las 10:00 horas del 07 de noviembre del 2014, se resolvió el recurso de revocatoria interpuesto ante la Presidencia Ejecutiva, estableciendo en la parte dispositiva lo siguiente:

I. **Declarar sin lugar** en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por el servidor **LEONARDO CASCANTE BONILLA**, el día 24 de octubre del año 2014, en contra de la Resolución de Presidencia Ejecutiva de las diez horas del día 21 de octubre de este mismo año dentro del Procedimiento Administrativo TAD-03-2014.

II. Elevar la presente resolución, junto al expediente administrativo, al Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social para que se proceda con la resolución del recurso de apelación en subsidio planteado por el servidor Leonardo Cascante

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

Bonilla y emplazar al recurrente por el término de tres días ante el superior jerárquico, a fin de que haga valer sus derechos, de conformidad con el artículo 349 de la Ley General de la Administración Pública. **ES TODO. NOTIFÍQUESE.**

CONSIDERANDO. PRIMERO: DEL DEBIDO PROCESO: Que de la revisión del expediente administrativo se constata el cumplimiento de los principios del debido proceso administrativo recogidos en los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

SEGUNDO: Sobre las normas infringidas y el principio de tipicidad.

En relación con este tema debemos decir que las normas que eventualmente se transgredan por parte de un funcionario público y la consecuencia jurídica de este acto, deben quedar expuestas desde la etapa de la intimación del procedimiento administrativo disciplinario. Al respecto ha dicho la Procuraduría General de la República en la jurisprudencia que recoge su Manual de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

“a) Principio de intimación: consiste en el acto procesal por medio del cual se pone en conocimiento del funcionario la acusación formal. La instrucción de los cargos tiene que hacerse mediante una relación oportuna, expresa, precisa, clara y circunstanciada de los hechos que se le imputan y sus consecuencias jurídicas. b) Principio de imputación: es el derecho a una acusación formal, debe el juzgador individualizar al acusado, describir en detalle, en forma precisa y de manera clara el hecho que se le imputa. Debe también realizarse una clara calificación legal del hecho, estableciendo las bases jurídicas de la acusación y la concreta pretensión punitiva. Así el imputado podrá defenderse de un supuesto hecho punible o sancionatorio como en este caso, y no de simples conjeturas o suposiciones.” (Voto N° 632-99 de las 10:48 horas del 29 de enero de 1999. En sentido similar, véase los votos N° 2253-98 de las 13:03 horas del 27 de marzo y el N° 2376-98 de 1 de abril ambos de 1998).

En el expediente administrativo abierto al efecto, visible a folios que van del 80 al 84, se encuentra el denominado acto de avocamiento que contiene la intimación dentro del presente procedimiento administrativo. En folio 82, considerando primero, se dice: “Que se advierte a los funcionarios investigados del incumplimiento a los deberes y obligaciones, concretamente del Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, de los artículos 107 inciso 13, artículo 110 incisos: 16, 37 de la Ley 8292 Ley General de Control Interno, artículos 10 y 17.”

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

Asimismo, en el punto cuarto de la resolución recurrida, denominado “Consideraciones de Fondo”, se establece en forma precisa el hecho imputado y la calificación legal del mismo, por lo que en ningún momento, con esta resolución, se violenta el derecho de defensa, principio de legalidad y tipicidad, que alega el recurrente. A continuación presentamos la cita respectiva de dicha resolución en cuanto a su fundamentación legal:

“De conformidad con lo indicado y de acuerdo al Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Mixto de Ayuda Social, artículo 110 inciso 16, se establece la prohibición de los servidores del Instituto Mixto de Ayuda Social, de ocasionar por dolo o culpa grave algún daño, destrucción o pérdida comprobada de los objetos, máquinas, herramientas y demás instrumentos de trabajo propiedad de la Institución. En la especie, indica el Órgano Director que, para la Institución, se produjo, de forma efectiva, una grave pérdida de cincuenta y un formularios de cheques en blanco, correspondientes a cuentas corrientes del IMAS en los distintos Bancos del Sistema Bancario Nacional. Asimismo y debido a la actuación de la Administración Superior no aconteció daño económico para la Institución, pero sí se produjo un grave riesgo o amenaza sobre los fondos públicos. Concluye el Órgano Instructor que la responsabilidad por haberse generado esta situación, debe ser compartida entre el Licenciado Leonardo Cascante Bonilla, Jefe de la Unidad Administrativa Regional (UCAR) y la Licenciada Hellen Alvarado Mora, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del IMAS, por la falta de diligencia y cuidado en la custodia de los bienes objeto del presente procedimiento. No obstante, se señala que el funcionario Leonardo Cascante Bonilla es el responsable directo de la custodia de los formularios de cheques en blanco. A la Licenciada Hellen Alvarado Mora, también le asiste responsabilidad disciplinaria sobre los hechos investigados, porque entre sus obligaciones, se encontraba la de velar porque el Licenciado Cascante custodiase, en debida forma, los formularios. Todo lo anterior, con fundamento en el Manual de Cargos de la Institución, artículos 22, 26, 29 y 31.

Así las cosas, el Órgano Director recomienda imponer al Licenciado Leonardo Cascante Bonilla, la suspensión sin goce de salario por el término de cinco días y a la Licenciada Hellen Alvarado Mora, la suspensión de tres días sin goce de salario, en razón de su cargo de Jefe de Área Regional del IMAS.

Que la actuación de los expedientados se tiene valorada jurídicamente como culpa grave.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

Que los artículos 139 y 140 del Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, establecen lo siguiente:

“Artículo 139: El órgano director del procedimiento en resolución debidamente motivada recomendará la absolución del servidor o la sanción si procediere, de acuerdo con la determinación de la existencia de un nexo causal entre la falta y el servidor y la existencia de un dolo o culpa grave en su conducta u omisión.

En caso de que el órgano determinare la existencia de dolo o culpa grave en la conducta del funcionario, podrá recomendar alguna de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión del trabajo sin goce de salario de hasta 15 días hábiles.
- b) Despido sin responsabilidad patronal.

Artículo 140: A fin de graduar la eventual sanción, el órgano deberá tomar en consideración:

- a) La existencia de un daño a la Administración o a terceros.
- b) Los aspectos subjetivos y objetivos del hecho generador del procedimiento administrativo.
- c) Los antecedentes del servidor respecto a la comisión de faltas de igual o similar naturaleza.
- d) La concurrencia de atenuantes a la falta cometida.
- e) La concurrencia de responsabilidades de la Administración o de terceros.
- f) El grado de participación del servidor en la comisión de la falta.”

Tercero: Sobre la motivación de los actos administrativos y las pruebas:

En relación con la motivación de los actos administrativos, la Procuraduría General de la República, mediante la jurisprudencia recopilada en su Manual de Procedimiento Administrativo, ha dicho lo siguiente: *“En cuanto a la motivación de los actos administrativos se debe entender como la fundamentación que deben dar las autoridades públicas del contenido del acto que emiten, tomando en cuenta los motivos de hecho y de derecho, y el fin que se pretende con la decisión. En reiterada jurisprudencia, este tribunal ha manifestado que la motivación de los actos administrativos es una exigencia del principio constitucional del debido proceso así como del derecho de defensa e implica una referencia a hechos y fundamentos de derecho, de manera que el administrado conozca los motivos por los cuales ha de ser sancionado o por los cuales se le deniega una gestión que afecta sus intereses o incluso sus derechos subjetivos”. (Sentencia número 07924-99 de las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos del trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve)”*.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

En el análisis de este asunto para el caso particular, debemos decir que si tomamos la valoración legal citada en el punto anterior, más la siguiente relación de hechos probados que citaremos a continuación junto a la referencia a su documento probatorio de respaldo, debemos concluir que no existe fundamento válido para decir, como lo hace el recurrente, en su recurso de revocatoria, que el acto final no contiene un acto debidamente motivado, ni una fundamentación jurídica acorde a las conductas infringidas por el expedientado.

Estos son los hechos que en la resolución recurrida se tienen por probados: **HECHOS PROBADOS:** Hecha una revisión del expediente administrativo y del procedimiento que se ha sustanciado con base en éste, esta Presidencia Ejecutiva acoge la relación de hechos demostrados realizada por parte del Órgano Director del procedimiento, y que son visibles en el expediente administrativo, por lo que los mismos deben entenderse como parte constitutiva de la presente resolución.

Al respecto, el Órgano Director señala que se lograron probar los siguientes hechos:

1. Que la funcionaria investigada, Hellen Alvarado Mora, ocupa el cargo de Jefe de Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, (ver prueba documental que obra a folio veinticuatro vuelto).
2. Que el funcionario investigado, Leonardo Cascante Bonilla está destacado en la oficina Regional Suroeste del IMAS, y desempeña las labores de Jefe de Unidad Administrativa Regional (UCAR), (ver prueba documental que obra a folio diecinueve del expediente administrativo).
3. Que el día viernes 28 de marzo del año 2014, se recibió una alerta en la Gerencia General, porque existían sospechas de un intento de estafa en contra de la Institución, y se decidió bloquear todas las cuentas corrientes en los diferentes Bancos donde el IMAS dispone de cuentas, (ver declaración de la parte y prueba testimonial que obran a folios 186, 230 y 231).
4. Que el responsable de la custodia de los formularios de cheques en el Área de Desarrollo Social Suroeste del IMAS, es el Licenciado Leonardo Cascante Bonilla. (Ver prueba documental folio 19).
5. Que la clave de la caja fuerte donde se custodian los cheques en blanco la conocen tanto el Licenciado Leonardo Cascante Bonilla, como la Licenciada

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

Hellen Alvarado. (Ver declaración de parte que obra a folio 169 del expediente administrativo).

6. Que mediante una revisión de los formularios de cheques en blanco de las distintas cuentas corrientes, con los cuales se cancelan los distintos rubros de la oficina regional del IMAS en Barrio Cristo Rey, se detectó la sustracción de cincuenta y un formularios, (ver prueba testimonial que obra a folio 169).

7. Que posterior a la sustracción de los formularios de cheques, se compró un llavín y que solamente Leonardo Cascante Bonilla y la Tesorería, disponen de copias de la llave que le pone seguro al dial de la Caja fuerte, (ver declaración de la parte que obra a folios 184 y 187 del expediente administrativo).

8. Que el mensajero del Área Regional del IMAS en Barrio Cristo Rey, Fabio Herrera Núñez, tiene llave de la oficina donde está la Caja fuerte, (ver declaración del señor Leonardo Cascante Bonilla, que obra a folio 189, del expediente administrativo).

9. Que en varias ocasiones en que el Licenciado Leonardo Cascante Bonilla, tenía que ausentarse de la oficina por motivos laborales, encontró la caja fuerte abierta, (ver declaración del funcionario investigado Cascante Bonilla, visible a folio 196).

10. Que la Licenciada Hellen Alvarado manifiesta, en su declaración, que hubo exceso de confianza por parte de los responsables de la vigilancia. (Ver declaración de la funcionaria investigada Hellen Alvarado Mora, visible en folio 182).

11. Que se hicieron cuatro intentos de cambiar cheques de los formularios robados, (ver declaración de la testigo Maritza Aragón Domián, visible a folio 233 del expediente administrativo).

12. Que a nivel de la Institución, existe un Manual de Procedimientos para la entrega de subsidios en las Gerencias Regionales a los beneficiarios del IMAS, que se encuentra vigente desde el año 2005, (ver declaración de la testigo Maritza Aragón Domián, visible a folio 237).

13. Que con la sustracción de los formularios de cheques en blanco, se puso a la Institución en un importante nivel de riesgo, que al final no se materializó por las mismas medidas tomadas por la Administración Superior, (ver declaración del

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

testigo Gerardo Alvarado Blanco, que obra a folio 219 del expediente administrativo).

14. Que el señor Leonardo Cascante Bonilla, Coordinador Administrativo Financiero interpuso la denuncia penal por la sustracción de los formularios de cheques en blanco en fecha 28 de marzo del año 2014, en el Organismo de Investigación Judicial, (ver prueba documental que obra a folio 48 vuelto al 50 vuelto del expediente administrativo)".

Daños a la Administración:

Reconoce el recurrente que ocurrieron hechos lamentables (folio 328), y es por esa razón, de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho que se expusieron en los anteriores considerandos, que se tomaron las medidas disciplinarias que se pretenden dejar sin efecto con los recursos interpuestos.

Cabe resaltar que estas medidas se tomaron por las fallas detectadas en materia de control interno, deber de vigilancia, diligencia y cuidado en la custodia de documentación institucional, así como las fallas detectadas en materia de prevención de riesgos. Cabe señalar también que la pérdida por sustracción de los cheques en blanco es un daño efectivo, que ciertamente pudo ser mayor y que no lo fue así debido a las actuaciones de la Administración Superior, debidamente referidas e incorporadas al expediente administrativo.

POR TANTO,

Con base en los argumentos de hecho y de derecho citados, en la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social N° 4760 y normas conexas, y en la Ley General de la Administración Pública,

EL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE:

I. Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por el servidor LEONARDO CASANTE BONILLA, el día 24 de octubre del 2014, en contra de la Resolución dictada por la Presidencia Ejecutiva a las diez horas del día 21 de octubre del 2014.

II. Se instruye a Desarrollo Humano, para que proceda a hacer efectiva la sanción establecida en la resolución recurrida.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

III. Contra la presente resolución, no procede la interposición de recurso ordinario o extraordinario alguno.

IV. Se instruye a la Secretaria de Actas, para que comunique debidamente el presente acuerdo al interesado.

El Presidente Ejecutivo somete votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores Directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, MSc. Verónica Grant Diez, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, votan afirmativamente el anterior acuerdo. A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El Presidente Ejecutivo solicita al MSc. Alvaro Rojas proceder con la lectura del **ACUERDO N° 066-02-2015 RESULTANDO**

- 1- Que mediante Resolución TAD-03-2014, de las diez horas del día 21 de octubre del año 2014, la Presidencia Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social, ante inhibición debidamente fundamentada de la Gerencia General, resolvió:

Ordenar la suspensión por cinco días hábiles sin goce de salario, al servidor **LEONARDO CASCANTE BONILLA**, al haber quedado demostrados los hechos intimados en el acto de apertura del presente procedimiento administrativo.

Ordenar la suspensión por tres días hábiles sin goce de salario, a la servidora **HELLEN ALVARADO MORA**, al haber quedado demostrados los hechos intimados en el acto de apertura del presente procedimiento administrativo.

Ordenar, a la unidad de Desarrollo Humano, que se encargue de instruir las gestiones disciplinarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en esta Resolución, en el caso de que el acto adquiriera firmeza, una vez se hayan resuelto las impugnaciones que resulten procedentes.”

- 2- Que en fecha 30 de octubre del 2014, la señora **HELLEN ALVARADO MORA** presentó Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra de la Resolución de Presidencia Ejecutiva de las diez horas del día 21 de octubre del año 2014, alegando una supuesta violación al principio de tipicidad y legalidad por no contener la resolución recurrida la norma

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

infringida que da pie a la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente. Además alega que la resolución recurrida carece de motivación y que se tienen por probados hechos que según la recurrente son subjetivos. De igual modo argumenta que si bien ocurrieron hechos lamentables, no se causó ningún daño efectivo, probado ni cuantificable a la Administración.

- 3- Que mediante resolución de las 15:00 horas del 07 de noviembre del 2014, se resolvió el recurso de revocatoria interpuesto ante la Presidencia Ejecutiva, estableciendo en la parte dispositiva lo siguiente:

Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por la funcionaria HELLEN ALVARADO MORA, el día 30 de octubre del año 2014, en contra de la Resolución de Presidencia Ejecutiva de las diez horas del día 21 de octubre de este mismo año dentro del Procedimiento Administrativo TAD-03-2014.

II. Elevar la presente resolución, junto al expediente administrativo, al Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, para que se proceda con la resolución del recurso de apelación en subsidio planteado por la funcionaria Hellen Alvarado Mora y emplazar a la recurrente por el término de tres días ante el superior jerárquico, a fin de que haga valer sus derechos, de conformidad con el artículo 349 de la Ley General de la Administración Pública. **ES TODO. NOTIFÍQUESE.**

- 4- Que en fecha 17 de noviembre del 2014, se interpone ante la Secretaría del Consejo Directivo del IMAS por parte de la expedientada Alvarado Mora, ratificación de los argumentos esbozados en el recurso de revocatoria. Adicionalmente manifiesta que se ha incluido otra fundamentación en la resolución del recurso de revocatoria, con lo cual no se subsana el hecho de que el acto final carece de fundamentación.

CONSIDERANDO

PRIMERO: DEL DEBIDO PROCESO: Que de la revisión del expediente administrativo se constata el cumplimiento de los principios del debido proceso administrativo recogidos en los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

SEGUNDO: Sobre las normas infringidas y el principio de tipicidad.

En relación con este tema debemos decir que las normas que eventualmente se transgredan por parte de un funcionario público y la consecuencia jurídica de este acto, deben quedar expuestas desde la etapa de la intimación del procedimiento administrativo disciplinario. Al respecto ha dicho la Procuraduría General de la República en la jurisprudencia que recoge su Manual de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

“a) Principio de intimación: consiste en el acto procesal por medio del cual se pone en conocimiento del funcionario la acusación formal. La instrucción de los cargos tiene que hacerse mediante una relación oportuna, expresa, precisa, clara y circunstanciada de los hechos que se le imputan y sus consecuencias jurídicas. b) Principio de imputación: es el derecho a una acusación formal, debe el juzgador individualizar al acusado, describir en detalle, en forma precisa y de manera clara el hecho que se le imputa. Debe también realizarse una clara calificación legal del hecho, estableciendo las bases jurídicas de la acusación y la concreta pretensión punitiva. Así el imputado podrá defenderse de un supuesto hecho punible o sancionatorio como en este caso, y no de simples conjeturas o suposiciones.” (Voto N° 632-99 de las 10:48 horas del 29 de enero de 1999. En sentido similar, véase los votos N° 2253-98 de las 13:03 horas del 27 de marzo y el N° 2376-98 de 1 de abril ambos de 1998).

En el expediente administrativo abierto al efecto, visible a folios que van del 80 al 84, se encuentra el denominado acto de avocamiento que contiene la intimación dentro del presente procedimiento administrativo. En folio 82, considerando primero, se dice: “Que se advierte a los funcionarios investigados del incumplimiento a los deberes y obligaciones, concretamente del Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, DE LOS ARTÍCULOS 107 INCISO 13, ARTÍCULO 110 INCISOS: 16, 37 de la Ley 8292 Ley General de Control Interno, artículos 10 y 17.”

Al respecto la Ley General de Control Interno establece:

“Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

Artículo 17. —Seguimiento del sistema de control interno.

Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes: a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones.

c) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.

d) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Asimismo, en el punto cuarto de la resolución recurrida, denominado “Consideraciones de Fondo”, se establece en forma precisa el hecho imputado y la calificación legal del mismo, por lo que en ningún momento, con esta resolución, se violenta el derecho de defensa, principio de legalidad y tipicidad, que alega la recurrente. A continuación presentamos la cita respectiva de dicha resolución en cuanto a su fundamentación legal:

“De conformidad con lo indicado y de acuerdo al Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Mixto de Ayuda Social, artículo 110 inciso 16, se establece la prohibición de los servidores del Instituto Mixto de Ayuda Social, de ocasionar por dolo o culpa grave algún daño, destrucción o pérdida comprobada de los objetos, máquinas, herramientas y demás instrumentos de trabajo propiedad de la Institución. En la especie, indica el

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

Órgano Director que, para la Institución, se produjo, de forma efectiva, una grave pérdida de cincuenta y un formularios de cheques en blanco, correspondientes a cuentas corrientes del IMAS en los distintos Bancos del Sistema Bancario Nacional. Asimismo y debido a la actuación de la Administración Superior no aconteció daño económico para la Institución, pero sí se produjo un grave riesgo o amenaza sobre los fondos públicos. Concluye el Órgano Instructor que la responsabilidad por haberse generado esta situación, debe ser compartida entre el Licenciado Leonardo Cascante Bonilla, Jefe de la Unidad Administrativa Regional (UCAR) y la Licenciada Hellen Alvarado Mora, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del IMAS, por la falta de diligencia y cuidado en la custodia de los bienes objeto del presente procedimiento. No obstante, se señala que el funcionario Leonardo Cascante Bonilla es el responsable directo de la custodia de los formularios de cheques en blanco. A la Licenciada Hellen Alvarado Mora, también le asiste responsabilidad disciplinaria sobre los hechos investigados, porque entre sus obligaciones, se encontraba la de velar porque el Licenciado Cascante custodiase, en debida forma, los formularios. Todo lo anterior, con fundamento en el Manual de Cargos de la Institución, artículos 22, 26, 29 y 31.

Así las cosas, el Órgano Director recomienda imponer al Licenciado Leonardo Cascante Bonilla, la suspensión sin goce de salario por el término de cinco días y a la Licenciada Hellen Alvarado Mora, la suspensión de tres días sin goce de salario, en razón de su cargo de Jefe de Área Regional del IMAS.

Que la actuación de los expedientados se tiene valorada jurídicamente como culpa grave.

Que los artículos 139 y 140 del Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, establecen lo siguiente:

“Artículo 139: El órgano director del procedimiento en resolución debidamente motivada recomendará la absolución del servidor o la sanción si procediere, de acuerdo con la determinación de la existencia de un nexo causal entre la falta y el servidor y la existencia de un dolo o culpa grave en su conducta u omisión.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

En caso de que el órgano determinare la existencia de dolo o culpa grave en la conducta del funcionario, podrá recomendar alguna de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión del trabajo sin goce de salario de hasta 15 días hábiles.
- b) Despido sin responsabilidad patronal.

Artículo 140: A fin de graduar la eventual sanción, el órgano deberá tomar en consideración:

- a) La existencia de un daño a la Administración o a terceros.
- b) Los aspectos subjetivos y objetivos del hecho generador del procedimiento administrativo.
- c) Los antecedentes del servidor respecto a la comisión de faltas de igual o similar naturaleza.
- d) La concurrencia de atenuantes a la falta cometida.
- e) La concurrencia de responsabilidad de la Administración o de terceros.
- f) El grado de participación del servidor en la comisión de la falta.”

Tercero: Sobre la motivación de los actos administrativos y las pruebas: En relación con la motivación de los actos administrativos, la Procuraduría General de la República, mediante la jurisprudencia recopilada en su Manual de Procedimiento Administrativo, ha dicho lo siguiente:

“En cuanto a la motivación de los actos administrativos se debe entender como la fundamentación que deben dar las autoridades públicas del contenido del acto que emiten, tomando en cuenta los motivos de hecho y de derecho, y el fin que se pretende con la decisión. En reiterada jurisprudencia, este tribunal ha manifestado que la motivación de los actos administrativos es una exigencia del principio constitucional del debido proceso así como del derecho de defensa e implica una referencia a hechos y fundamentos de derecho, de manera que el administrado conozca los motivos por los cuales ha de ser sancionado o por los cuales se le deniega una gestión que afecta sus intereses o incluso sus derechos subjetivos”. (Sentencia número 07924-99 de las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos del trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve)”.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

En el análisis de este asunto para el caso particular, debemos decir que si tomamos la valoración legal citada en el punto anterior, más la siguiente relación de hechos probados que citaremos a continuación junto a la referencia a su documento probatorio de respaldo, debemos concluir que no existe fundamento válido para decir, como lo hace la recurrente, tanto en su recurso de revocatoria como en la ampliación que realiza en la ratificación del recurso de apelación, que el acto final no contiene un acto debidamente motivado, ni una fundamentación jurídica acorde a las conductas infringidas por la expedientada.

Estos son los hechos que en la resolución recurrida se tienen por probados:

HECHOS PROBADOS: Hecha una revisión del expediente administrativo y del procedimiento que se ha sustanciado con base en éste, esta Presidencia Ejecutiva acoge la relación de hechos demostrados realizada por parte del Órgano Director del procedimiento y que son visibles en el expediente administrativo, por lo que los mismos deben entenderse como parte constitutiva de la presente resolución.

Al respecto, el órgano director señala que se lograron probar los siguientes hechos:

1. Que la funcionaria investigada, Hellen Alvarado Mora, ocupa el cargo de Jefe de Área Regional, de Desarrollo Social Suroeste, (ver prueba documental que obra a folio veinticuatro vuelto).
2. Que el funcionario investigado, Leonardo Cascante Bonilla está destacado en la oficina Regional Suroeste, del IMAS y desempeña las labores de Jefe de Unidad Administrativa Regional (UCAR), (ver prueba documental que obra a folio diecinueve del expediente administrativo).
3. Que el día viernes 28 de marzo del año 2014, se recibió una alerta en la Gerencia General porque existían sospechas de un intento de estafa en contra de la Institución y se decidió bloquear todas las cuentas corrientes en los diferentes Bancos donde el IMAS dispone de cuentas, (ver declaración de la parte y prueba testimonial que obran a folios 186, 230 y 231).

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

4. Que el responsable de la custodia de los formularios de cheques en el Área de Desarrollo Social Suroeste del IMAS, es el Licenciado Leonardo Cascante Bonilla. (Ver prueba documental folio 19).
5. Que la clave de la caja fuerte donde se custodian los cheques en blanco la conocen tanto el Licenciado Leonardo Cascante Bonilla, como la Licenciada Hellen Alvarado. (Ver declaración de parte que obra a folio 169 del expediente administrativo).
6. Que mediante una revisión de los formularios de cheques en blanco de las distintas cuentas corrientes, con los cuales se cancelan los distintos rubros de la oficina regional del IMAS en Barrio Cristo Rey, se detectó la sustracción de cincuenta y un formularios, (ver prueba testimonial que obra a folio 169).
7. Que posterior a la sustracción de los formularios de cheques, se compró un llavín y que solamente Leonardo Cascante Bonilla y la Tesorería, disponen de copias de la llave que le pone seguro al dial de la Caja fuerte, (ver declaración de la parte que obra a folios 184 y 187 del expediente administrativo).
8. Que el mensajero del Área Regional del IMAS en Barrio Cristo Rey, Fabio Herrera Núñez, tiene llave de la oficina donde está la Caja fuerte, (ver declaración del señor Leonardo Cascante Bonilla, que obra a folio 189, del expediente administrativo).
9. Que, en varias ocasiones en que el Licenciado Leonardo Cascante Bonilla, tenía que ausentarse de la oficina por motivos laborales, encontró la caja fuerte abierta, (ver declaración del funcionario investigado Cascante Bonilla, visible a folio 196).
10. Que la Licenciada Hellen Alvarado manifiesta, en su declaración, que hubo exceso de confianza por parte de los responsables de la vigilancia. (Ver declaración de la funcionaria investigada Hellen Alvarado Mora, visible en folio 182).
11. Que se hicieron cuatro intentos de cambiar cheques de los formularios robados, (ver declaración de la testigo Maritza Aragón Domián, visible a folio 233 del expediente administrativo).

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

12. Que a nivel de la Institución, existe un Manual de Procedimientos para la entrega de subsidios en las Gerencias Regionales a los beneficiarios del IMAS, que se encuentra vigente desde el año 2005, (ver declaración de la testigo Maritza Aragón Domián, visible a folio 237).

13. Que con la sustracción de los formularios de cheques en blanco, se puso a la Institución en un importante nivel de riesgo, que al final no se materializó por las mismas medidas tomadas por la Administración Superior, (ver declaración del testigo Gerardo Alvarado Blanco, que obra a folio 219 del expediente administrativo).

14. Que el señor Leonardo Cascante Bonilla, Coordinador Administrativo Financiero interpuso la denuncia penal por la sustracción de los formularios de cheques en blanco en fecha 28 de marzo del año 2014, en el Organismo de Investigación Judicial, (ver prueba documental que obra a folio 48 vuelto al 50 vuelto del expediente administrativo)".

Daños a la Administración: Reconoce la recurrente que ocurrieron hechos lamentables (folio 330), y es por esa razón, de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho que se expusieron en los anteriores considerandos, que se tomaron las medidas disciplinarias que se pretenden dejar sin efecto con los recursos interpuestos. Cabe resaltar que estas medidas se tomaron por las fallas detectadas en materia de control interno, deber de vigilancia, diligencia y cuidado en la custodia de documentación institucional, así como las fallas detectadas en materia de prevención de riesgos. Cabe señalar también que la pérdida por sustracción de los cheques en blanco es un daño efectivo, que ciertamente pudo ser mayor y que no lo fue así debido a las actuaciones de la Administración Superior debidamente referidas e incorporadas al expediente administrativo.

POR TANTO,

Con base en los argumentos de hecho y de derecho citados, en la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social N° 4760 y normas conexas, y en la Ley General de la Administración Pública.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

EL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE

I. Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por la funcionaria HELLEN ALVARADO MORA, el día 30 de octubre del año 2014, y ratificado mediante memorial presentado en fecha 17 de noviembre del 2014, ante la Secretaría de este Consejo Directivo, en contra de la Resolución emitida por la Presidencia Ejecutiva a las diez horas del día 21 de octubre del 2014.

II. Se instruye a Desarrollo Humano, para que proceda a hacer efectiva la sanción establecida en la resolución recurrida.

III. Contra la presente resolución, no procede la interposición de recurso ordinario o extraordinario alguno.

IV. Se instruye a la Secretaria de Actas, para que comunique debidamente el presente acuerdo a la interesada.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores Directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, MSc. Verónica Grant Diez, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, Directora, Licda. Ericka Valverde, votan afirmativamente el anterior acuerdo. A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES

4.1 Sistematización del Plan de Trabajo del Consejo Directivo para el año 2015.

El Presidente Ejecutivo propone ir viendo el cuadro asunto por asunto, poniéndolo en cronograma y precisando qué se realizará en cada uno para tener las mismas expectativas.

1- *Presentación de la Subgerencia de Desarrollo Social, de un informe sobre los sistemas SIPO y SABEN.* El MSc. Carlos Alvarado considera que se le puede solicitar a la funcionaria Betzaida Benavides y a Juan Carlos Laclé que realicen la presentación, programándolo en febrero.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que en relación al punto 1, debería de complementarse su redacción incorporando "...y *análisis del alcance de estos sistemas*".

2- *Presentación sobre el funcionamiento de la Auditoría Interna.* El Presidente Ejecutivo consulta que si ya se le habló al MSc. Edgardo Herrera para que realice la presentación de este punto.

El MSc. Alvaro Rojas comenta que cuando se presentó el cuadro se le solicitó al auditor interno dicha presentación.

El MSc. Carlos Alvarado considera que más allá del funcionamiento propio de la auditoría, también el interés tiene que ver con los sistemas de control interno, implicaciones, relación con la Contraloría, aspectos que el Consejo Directivo debe conocer.

La MSc. Verónica Grant agrega que el auditor interno en su momento solicitó hacer esta presentación de forma posterior a la presentación de la empresa Deloitte & Touche.

06:09 pm se retira el Presidente Ejecutivo momentáneamente solicitando a la MSc. Verónica Grant continuar con la sesión.

Se programa tentativamente esta presentación para el lunes 23 de febrero,

3- *Información sobre Titulación (Subgerencia de Desarrollo Social y Presidencia Ejecutiva)* programada para febrero. La Vicepresidenta agrega que ya se tuvo la primera presentación que fue de forma general la que la Licda. Gabriel Prado expuso ante el Consejo.

La Dra. María Leiton aclara que se había traído una propuesta de acuerdo preparada por la asesoría jurídica y se informó ante el Consejo que dos meses era un plazo que no se podía cumplir. Posteriormente, la Licda. Gabriela Prado presentó todo el proceso para que se conociera toda la información relacionada con el tema, e inclusive el proceso en que se está trabajando que se ha priorizado la titulación. Para efectos de la subgerencia presentó lo que se tenía e inclusive se comentó la situación general de todos los inmuebles de la institución y que es un trabajo que no se puede cuantificar en tiempo en este momento, más bien la idea de la presentación tanto del cuadro que trajo la Lic. Prado donde estaba toda la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

información de las fincas e inmuebles de la institución así como con la estrategia de titulación.

Una de las prioridades marcadas por el Presidente Ejecutivo es precisamente apostarle a la titulación y que más bien se está en un proceso de contratación de profesionales para sacar adelante este tema. La Dra. Leitón comenta que en realidad no sabría cual sería el procedimiento con el tema del acuerdo redactado, para efectos de la subgerencia esto es todo lo que podrían traer. Lo otro sería un proceso de largo plazo y estaríamos inclusive haciendo un análisis con los profesionales contratados.

La Licda. María Badilla dice que no obstante cree que no es un tema para desarrollar en dos sesiones, tiene que ir resolviéndose paulatinamente durante el año, sugiere agregar en el tema *análisis del abordaje de inmuebles del IMAS acorde a los parámetros legales*, es decir nos dan una finca y qué tenemos que hacer.

La MSc. Verónica Grant solicita colocar una cantidad de meses tentativa donde se pueda recibir un informe de avances, que sería para cuando se haya hecho las contrataciones y se ha iniciado la estrategia presentada por la Lic. Prado.

La Dra. María Leitón agrega que se está trabajando fuertemente, y está marcado como una prioridad de la Presidencia Ejecutiva, por lo que ella se puede comprometer a girarle instrucciones a la Lic. Gabriela Prado para que en el momento que se cuente con las contrataciones y el plan de trabajo, pueda traerlo a este Consejo.

Con relación a lo expresado por la Lic. María Eugenia Badilla, la Dra. Leitón está totalmente de acuerdo en traer avances de lo que se tenga pero no está de acuerdo en decidir un plazo para el tema. En este momento se está haciendo un "impasse" por el tema del Plan de Pobreza y la Lic. Prado se encuentra apoyando en la afinación del documento de este Plan.

La MSc. Verónica Grant concluye que se puede incluir que una vez que estén hechas las contrataciones se presente el plan de trabajo al Consejo y con base en este definir una serie de reportes de avance del Plan de trabajo y así poder tratar el análisis del abordaje de inmuebles.

06:18 pm se incorpora el Presidente Ejecutivo a la sesión.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

4-MIVAH: Exposición sobre Viviendas Temporales. El MSc. Carlos Alvarado le solicita al MSc. Alvaro Rojas que coordine con Marcela Ávila para proponer una fecha de presentación en la que los acompañen el señor Rosendo Pujol y Marian Pérez en la cual expliquen el plan de Reasentamiento y el tema del Triángulo de Solidaridad que tiene que ser conocido en el Consejo con una modificación presupuestaria. A su vez solicitarle al señor Rosendo Pujol, que exponga la propuesta y el futuro en el tema de vivienda temporal.

La Lic. Georgina Hidalgo consulta si la propuesta del Plan de Trabajo es para conformar grupos de trabajo en los cuales cada persona elige en cual trabajar.

Retomando lo que dice la Licda. Ericka Valverde cuando se presentó este plan, le resultó una idea muy viable y sobre todo para el IMAS incluso la parte de dar lote con vivienda para evitar en aquel momento lo que las personas hacían que era que tenían el lote y luego iban a las financieras para solicitar préstamos y al final no cuentan con los pagos y éstas se dejan el lote, por lo que con esta posibilidad se atacaría desde el punto de vista de familias en pobreza y pobreza extrema con un lote y su vivienda en un contenedor, de ahí nace esa inquietud de trabajar en el tema.

El Presidente Ejecutivo comenta que con relación a lo planteado por las Directoras es importante darle seguimiento a esa propuesta, considera que hay que agendarlo y reunirse con un grupo de arquitectos para conocer del tema y le gustaría que estuviera el Gerente General para analizar la viabilidad desde el punto de vista administrativo y presupuestario, ya que aun no está incluido y habría que proyectarlo a futuro, pero primeramente entender en qué consistiría, ver si es un beneficio nuevo o una modificación beneficio o una nueva opción que represente mejores costos.

El MSc. Carlos Alvarado solicita al MSc. Alvaro Rojas coordinar una reunión con las y los directores, la Gerencia General y las personas que conocen de este tema, y con esto tener una primera discusión e irle dando forma y seguimiento.

La Licda. María Eugenia Badilla solicita ponerle más contenido a la idea, tal vez se podría agregar *Análisis y Programación Interinstitucional para el caso de Triángulo de Solidaridad y otros casos.*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

El Presidente Ejecutivo acota que este cuadro hay que aterrizarlo más, agregando consecuencias, resultados, entre otros.

5- Conocer el Plan de trabajo de las Áreas Regionales para el 2015 de conformidad con el POI. El Presidente Ejecutivo agrega que este punto también estaba pensado en la parte del Plan de Pobreza, de ver cómo se aborda desde lo Regional cada uno de los planes.

A la Dra. María Leitón le gustaría que con el abordaje del Plan de Reducción de la Pobreza, dar un tiempo más porque se está en proceso de construir el cómo. En diciembre ella comentó que había estado bien interesante el preliminar *cómo*, que se había presentado pero a la fecha hay avances, por lo que debería esperar que ya esté más armado el proceso en sí.

En el plan de trabajo es importante ya que había inquietudes de las señoras y señores directores, también de escuchar el tema de los proyectos y conocer las acciones de las áreas. Con relación al tema de las visitas a las áreas regionales ya se cuenta con el cronograma, para ella es de interés que hasta que el plan no se lance no se podrían realizar las visitas, por lo que la calendarización está a partir de marzo, si algún director o directora gusta ir antes, lo podría hacer. Comenta que tiene un interés estratégico que es ir a dar seguimiento a la ejecución precisamente del plan y estar cerca de las áreas fortaleciendo el proceso, de hecho piensa comenzar en los distritos prioritarios, estas giras se están programando para los viernes.

El Presidente Ejecutivo le solicita a la Dra. María Leiton que envíen el cronograma para incluirlo en el cuadro y coordinar la logística.

La Lic. Georgina Hidalgo comenta que al leer los proyectos muchos de ellos siguen dirigidos estrictamente a Asociaciones de Desarrollo y muchos de estos encaminados a AyA con las asadas, no es que se tienen que desechar pero entonces de qué manera se puede coordinar con AyA y con DINADECO para no gastar todo el presupuesto en éstos y darle más a nuestra población meta. Para todos es conocido que las asadas son personas organizadas que ya cuentan con agua pero quieren algún tipo de mejora, los pobres y pobreza extrema no están organizados. Por lo anterior, es que ella quería conocer los proyectos y que ella filtró cuántos eran para AyA, cuántos a DINADECO, entre otros y encontró que son pocos los de desarrollo comunal, no hay ninguno salido directamente de las comunidades.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

Ella le gustaría redireccionar y por ejemplo los que van para AyA llamar a la institución y solicitar ayuda donde el IMAS aporta la logística y el aporte financiero por parte de AyA, y si no aporta dinero se les entrega el proyecto. No podemos seguir gastando nuestros recursos en población que no es del IMAS

La Dra. María Leitón aclara que cuando la nueva administración llegó en mayo, en junio ya se debía presentar el POI, el Presidente Ejecutivo recibió una lista con todos los proyectos que las áreas presentaron, él la filtra y elimina lo que del todo no estaba acorde, quedando lo que estaba más relacionado y justificado en la línea que ya se estaba gestando que se quería. Hay que aclarar que todavía esta lista no era completamente depurada de acuerdo a los lineamientos hasta este año 2015 se depuraría.

La Dra. Leitón comenta que en relación a lo que mencionaba la Licda. Georgina Hidalgo, es una muy buena fundamentación del tema ver proyectos, por ejemplo de comunidades prioritarias donde hay condiciones de pobreza extrema y que estén orientados precisamente a reducir esos índices de pobreza. Estos proyectos son los que deberían estarse entregando en esa lista de junio que va para el año 2016.

La Licda. María Eugenia Badilla agrega que cuando se habla de una lista de proyectos que se deben filtrar le parece que no es decir un no, porque las asadas si están presentándose en un proyecto es por algo, ya que no es por casualidad que mandan un proyecto, aquí es donde le parece que se debería tener los responsables para tener un enlace estrecho IMAS-AyA. A nosotros nos llegan los proyectos y el IMAS sabe cómo es que hay que montarlos y el A y A colabora con el presupuesto. Así que todas las partes involucradas aporten.

La Dra. María Leitón agrega que la idea es inclusive ver si el INDER puede colaborar, como es parte de las instituciones que tienen recursos para proyectos, se puede tratar de canalizar, porque entre más recursos se economicen más proyectos se podría ejecutar. Al haber estas alianzas si hay un monto muy elevado se pudiera dividir los costos entre las instituciones. En conversaciones con una subgerenta técnica del A y A ella dice que lo que ofrecen o tienen presupuesto es para asesoría técnica.

El MSc. Carlos Alvarado agrega que existe un interés de su parte, en la institución existen más solicitudes de proyectos que lo presupuestado, por lo anterior hay que

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

tener criterios de selección, por lo que en proyectos que involucren agua se podría al menos solicitar criterios de priorización al AyA.

La Licda. María Eugenia Badilla agrega que este punto 5 y el 11 están relacionados, por lo que sugiere que hasta donde sea posible se visiten ULDS de distritos prioritarios y así ir viendo la ejecución del Plan de Combate a la Pobreza.

El Presidente Ejecutivo comenta que la próxima sesión se presentará para conocimiento del Consejo una distribución con relación a los cogestores, porque se hizo inicialmente bajo información del SIPO sin embargo, se consideró más oportuno hacerlo a partir del censo para tener más impacto en la distribución de la pobreza.

6- *Georeferenciar Proyectos*: el Presidente Ejecutivo solicita al MSc. Alvaro Rojas coordinar con La Licda. Gabriela Prado y Marcela Ávila para eventualmente ver donde están los proyectos, cuáles y de qué son.

La Dra. María Leitón agrega que con la lista de proyectos lo que se debe hacer es mapearlos.

El MSc. Carlos Alvarado comenta que cuando los profesionales hagan visitas de campo tomen los puntos de los proyectos que se están ejecutando y así luego se puedan trasladar al mapa.

7- *Transferencia de Presupuesto de otras Instituciones*. El MSc. Alvaro Rojas explica que este punto se refiere a la cooperación estratégica de otras instituciones , como por ejemplo, la que dio el INAMU el año anterior.

La Dra. María Leitón agrega que en relación a este punto existen dos formas de captar recursos, una sería que le transfieran el dinero al IMAS, tal y como se hizo con el INAMU y otra la que se piensa desarrollar en el Plan de Combate ala Pobreza Extrema, que consiste en que la lista de las familias para este año, de las 27,000 (veintisiete mil) familias sea una meta compartida con otras instituciones y podamos acceder a los recursos de éstas.

El Presidente Ejecutivo comenta que se reunió con el director de empleo del Ministerio de Trabajo y se hablaba de que cuentan con seis mil millones en el PRONAE y cien mil millones en EMPLEATE, con la limitante de poder ubicar la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

población en pobreza, por lo que se está conversando de cómo hacer los procesos para la referenciación.

El MSc. Carlos Alvarado comenta que esto no está en los planes, sería de buscar las potenciales sinergias y no necesariamente sería transferencia de presupuesto si no sinergias con instituciones que atiendan la población meta. Por ejemplo, hay una noción tanto de la gente del Ministerio de Trabajo como del Ministerio de Vivienda, la CCSS, en sí de todo el sector social, de que tienen un problema grande para identificar la población en pobreza, ya que no cuentan con una metodología.

En el Ministerio de Vivienda le consultaron que si las entidades autorizadas para los bonos de vivienda podían eventualmente tener acceso al SIPO y así ver si califican o no, porque así ya pueden tomar decisiones con base en esa lista. Actualmente las entidades o los desarrolladores, contratan a una trabajadora social que hace el estudio de las familias, con base en los criterios del BANHVI.

Actualmente esta administración firmó un convenio con el BANHVI con el cual tienen acceso al SIPO.

El director de EMPLEATE le comentó que tiene varias modalidades, la de cien mil colones que le dan a la familia y lo capacita el INA, y la otra, doscientos mil colones al mes cuando el INA no lo hace o sea no tiene el curso o la persona no consigue cupo, la mitad de este dinero es para la entidad privada que lo capacita.

La Lic. Georgina Hidalgo consulta si no se puede dar un tipo de sinergia entre juntas directivas para darlo a conocer, principalmente porque es un plan a nivel nacional, ya que a este nivel las cosas puede ser que procedan más rápido.

El Presidente Ejecutivo agrega que una de las tareas es esa comunicación, ya que este nivel de junta directiva es clave, otro nivel importante es el mando medio, porque el tema es cómo llamar la atención y sensibilizar sobre la importancia.

La Licda. Georgina Hidalgo considera que si se lleva un proyecto a la junta directiva de la otra institución y solicitamos el apoyo y la explicación del mismo, se haría de una forma coordinada y se ahorra un largo proceso.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

La Dra. María Leitón agrega que el BANHVI tiene por ley un método primero en solicitud primero en atender, por lo que quien se encuentre en la fila en condiciones de pobreza, se atiende al primero que ingrese.

La Lic. Georgina Hidalgo espera que en estos 3 meses que se vuelvan a presentar los proyectos ya no se entreguen proyectos de este tipo, porque si no contamos con todo el presupuesto y encima damos la ayuda a quien no la necesita, no estaríamos bien. Deberíamos decirles a las Direcciones Regionales, que presenten los proyectos que sean de las comunidades.

El Presidente Ejecutivo aclara que los proyectos para que sean financiados se deben poner en el presupuesto y el plan operativo institucional, los aprobados el año pasado mucho es lo que venía en el POI del 2014, formulado en el 2013, en el año 2014 se formula los que entran en el POI 2015.

La Dra. María Leitón comenta que entiende la posición de la directora Licda. Mayra González ya que ha tenido mala experiencia con las referencias que ha gestionado, sin embargo agrega que no quisiera que quedara la sensación de que las Áreas Regionales no trabajan y que son vagas, ella defiende que son personal que trabaja, incluso en algunas oficinas se está trabajando sábados y domingos y durante esta jornada se atienden hasta mil personas, el volumen de trabajo es excesivo y saturante. Por lo anterior, le va a gustar mucho cuando se realicen las giras porque ahí se conocerá la realidad y las limitaciones tanto en el recurso humano como de la cantidad de trabajo que desborda en las oficinas, por ejemplo Limón fuera de los profesionales que están por servicios especiales, solamente se cuenta con 8 funcionarios de planta. Se tienen más casos de puntaje 1 y 2 que el dinero que existe para ejecutar.

A la Lic. María Eugenia Badilla le satisface que la Dra. María Leitón tocara el tema de las Regionales, porque en ocasiones nos gusta que nos atiendan de forma inmediata, para eso necesitan hacer estudios y tal vez califica en puntajes de 3 o más y el volumen de trabajo excede la capacidad de estas oficinas.

Con relación al punto 8 considera importante buscar una estrategia y eso es de corte más político para la estrategia con la empresa privada, el artículo 21 de la Ley de Creación del IMAS, No. 4760, cita: *el Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones*, en el inciso D: *conocer las sugerencias, propuestas y planteamientos de las diferentes cámaras y asociaciones de empresarios privados*, por lo que le parece que con este artículo se tiene la herramienta para llegar a la empresa

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 FEBRERO DE 2015
ACTA N° 011-02-2015**

privada, por lo que este tema es sumamente importante y se trata de ponerlo a funcionar.

El Presidente Ejecutivo solicita retomar el punto 8 del cuadro del Plan de Trabajo en la próxima sesión, por lo que le solicita al MSc. Alvaro Rojas actualizar el mismo.

ARTICULO QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

El MSc. Alvaro Rojas comenta que para la sesión del día de hoy no hay correspondencia que analizar.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:29 pm.

**MSc. CARLOS ALVARADO QUESADA
PRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA
SECRETARIA**